

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01320 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder indicando correctamente el número del pagaré base del recaudo.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses de mora deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.
- Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses corrientes deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.
- Indicar la ciudad o municipio del domicilio de la demandada.
- Indicar la ciudad o municipio a la que corresponde la dirección de notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b2208fff62664303f2151f5aa47fc4a20936ce1df9e5ed12e4ba16c5567ecf**

Documento generado en 19/01/2022 11:29:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>